

Research Article

Independencia judicial en Ecuador y los desafíos frente al control del Consejo de la Judicatura

Judicial independence in Ecuador and the challenges facing the control of the Judiciary Council

Moreno-Sacón, Viviana Carolina ¹<https://orcid.org/0009-0002-2712-8672>vcmoreno@ube.edu.ecUniversidad Bolivariana del Ecuador, Ecuador,
Durán.García-Segarra, Holger Geovanny ²<https://orcid.org/0009-0009-2499-762X>hggarcias@ube.edu.ecUniversidad Bolivariana del Ecuador, Ecuador,
Durán.Autor de correspondencia ¹DOI / URL: <https://doi.org/10.55813/gaea/jessr/v5/n2/192>

Resumen: La independencia judicial en Ecuador se ve comprometida por el control ejercido por el Consejo de la Judicatura, generando inseguridad jurídica, autocensura en los jueces y afectaciones a la imparcialidad judicial. Mediante un enfoque cualitativo, con diseño retrospectivo y alcance descriptivo, explicativo y propositivo, se recurrió a revisión documental de normativa, jurisprudencia y doctrina, además de entrevistas a jueces en ejercicio. Los resultados revelan tensiones entre el principio de independencia judicial y el régimen disciplinario vigente, especialmente en la aplicación del artículo 109 del Código Orgánico de la Función Judicial, que contempla causales ambiguas de sanción como el error inexcusable o la negligencia. El estudio evidencia una percepción generalizada de inseguridad jurídica y autocensura en la judicatura, y la necesidad urgente de una reforma normativa que garantice seguridad jurídica, imparcialidad y autonomía funcional. Se concluye que la independencia judicial no puede depender únicamente de declaraciones constitucionales, sino que requiere garantías normativas claras, institucionalidad sólida y procedimientos disciplinarios respetuosos del debido proceso para asegurar una justicia efectiva, imparcial y confiable. Sentencia No. 3-19-CN/20

Palabras clave: independencia judicial; seguridad jurídica; debido proceso; administración de justicia.

Check for
updates**Received:** 18/Mar/2025**Accepted:** 13/Abr/2025**Published:** 30/Abr/2025

Cita: Moreno-Sacón, V. C., & García-Segarra, H. G. (2025). Independencia judicial en Ecuador y los desafíos frente al control del Consejo de la Judicatura. *Journal of Economic and Social Science Research*, 5(2), 115-131. <https://doi.org/10.55813/gaea/jessr/v5/n2/192>

Journal of Economic and Social Science Research (JESSR)
<https://economicsocialresearch.com>
info@editoriagrupo-aea.com

Nota del editor: Editorial Grupo AEA se mantiene neutral con respecto a las reclamaciones legales resultantes de contenido publicado. La responsabilidad de información publicada recae enteramente en los autores.

© 2025. Este artículo es un documento de acceso abierto distribuido bajo los términos y condiciones de la **Licencia Creative Commons. Atribución-NoComercial 4.0 Internacional.**



Abstract:

Judicial independence in Ecuador is compromised by the control exercised by the Council of the Judiciary, generating legal insecurity, self-censorship among judges, and effects on judicial impartiality. Using a qualitative approach, with a retrospective design and a descriptive, explanatory and propositional scope, a documentary review of regulations, jurisprudence and doctrine was carried out, in addition to interviews with practicing judges. The results reveal tensions between the principle of judicial independence and the current disciplinary regime, especially in the application of Article 109 of the Organic Code of the Judiciary, which provides ambiguous grounds for sanctions such as inexcusable error or negligence. The study evidences a generalized perception of legal insecurity and self-censorship in the judiciary, and the urgent need for a normative reform that guarantees legal security, impartiality and functional autonomy. It concludes that judicial independence cannot depend solely on constitutional declarations, but requires clear normative guarantees, a solid institutional framework and disciplinary procedures respectful of due process to ensure effective, impartial and reliable justice.

Keywords: judicial independence; legal certainty; due process; administration of justice.

1. Introducción

La independencia judicial no solo enfrenta desafíos en el contexto ecuatoriano, sino que constituye un problema de alcance regional en América Latina. Como advierte García-Sayán (2013), relator especial de Naciones Unidas sobre la independencia de magistrados y abogados, en numerosos países latinoamericanos persisten interferencias políticas y presiones indebidas sobre jueces y tribunales, debilitando la confianza ciudadana en el sistema de justicia. Casos como los observados en Venezuela, Bolivia y El Salvador reflejan cómo el control disciplinario, ejercido de manera arbitraria o sin suficientes garantías legales, se convierte en un instrumento de presión que afecta directamente la imparcialidad de las decisiones judiciales (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2019). En este marco, el problema ecuatoriano no es aislado, sino que forma parte de una tendencia regional que compromete la vigencia efectiva del Estado de derecho y la protección de los derechos humanos.

A nivel mundial, la preocupación por el deterioro de la independencia judicial ha sido reiterada por organismos internacionales. La Comisión de Venecia (2010), órgano consultivo del Consejo de Europa, enfatiza que cualquier sistema disciplinario sobre jueces debe garantizar el respeto absoluto a los principios de legalidad, debido proceso y proporcionalidad para evitar abusos que socaven la autonomía judicial. Asimismo, el informe mundial sobre justicia de World Justice Project (2023) muestra que, en diversas democracias, incluso consolidadas, existen retrocesos en la

protección de la independencia judicial, afectando la percepción de imparcialidad y efectividad del poder judicial. Desde esta perspectiva, la situación ecuatoriana revela una problemática que trasciende las fronteras nacionales, evidenciando la necesidad urgente de fortalecer las garantías institucionales que protejan a los jueces frente a presiones internas y externas.

En Ecuador, desde la época colonial ha existido una lucha constante por el dominio de los poderes del Estado, concentrándose históricamente en las tres funciones principales: ejecutiva, legislativa y judicial. Esta concentración de poder ha generado tensiones que se reflejan, incluso en la actualidad, en el funcionamiento de las instituciones del Estado. La administración de justicia, como parte esencial del Estado de derecho, está conformada por todos los servidores judiciales, quienes tienen la responsabilidad de tramitar y resolver controversias jurisdiccionales mediante la aplicación de normativa nacional e internacional, sustentada en los derechos humanos (Asamblea Nacional del Ecuador, 2009), sin embargo, en el ejercicio de sus funciones, los operadores de justicia enfrentan diversas adversidades, especialmente relacionadas con la presión externa e interna, lo cual pone en tela de duda su independencia judicial.

Para explicar detalladamente la situación problemática que se considera existente dentro del marco normativo ecuatoriano, es necesario plantear el siguiente problema de investigación: ¿De qué manera la independencia judicial enfrenta desafíos frente al control ejercido por el Consejo de la Judicatura del Ecuador? En este sentido, esta investigación tiene como objetivo analizar los límites de actuación de los administradores de justicia frente al control ejercido por el Consejo de la Judicatura. No obstante, está sujeta a la supervisión y control administrativo del Consejo de la Judicatura, lo cual plantea interrogantes sobre el alcance real de su independencia. Este sistema busca, en principio, garantizar una tutela judicial efectiva y el respeto de los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador (Constitución de la República del Ecuador, 2008; Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2020).

El Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ) establece un procedimiento específico para las infracciones gravísimas cometidas por servidores judiciales, descritas en su artículo 109. Este régimen sancionador es complementado por el Reglamento del Régimen Disciplinario expedido por el Consejo de la Judicatura, el cual regula las faltas y sanciones a jueces, fiscales, defensores públicos, secretarios, y demás operadores del sistema judicial (Consejo de la Judicatura, 2019). Estos procedimientos tienen como finalidad determinar la existencia de responsabilidad civil, penal o administrativa y establecer límites claros en el ejercicio del control institucional, todo ello con el objetivo de salvaguardar la seguridad jurídica y, a su vez, proteger el principio de independencia judicial.

Conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador (2008), en su artículo 179, el Consejo de la Judicatura es el órgano competente para la

administración, vigilancia y control disciplinario de la Función Judicial. Esta institución cuenta con la potestad de evaluar el desempeño de los jueces y demás servidores judiciales, así como de imponer sanciones cuando se evidencie la comisión de faltas. El artículo 181 establece que el Consejo ejercerá funciones de evaluación, promoción, formación y disciplina, pero en ningún caso debe intervenir en el contenido de las decisiones jurisdiccionales, preservando así la autonomía judicial (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Por ello, se ha entendido que la independencia judicial es una garantía fundamental para los ciudadanos, al permitir el desarrollo de juicios imparciales, libres de presiones y con base en el derecho. El juez es libre e independiente cuando resuelve conforme a su convicción jurídica, sustentada en el marco normativo vigente. Esta independencia, tanto individual como institucional, es clave para asegurar un sistema de justicia confiable y eficaz (Tribunal Constitucional del Ecuador, 2015). Según el artículo 168 de la Constitución, los órganos de la Función Judicial gozarán de independencia interna y externa, y cualquier violación a este principio conllevará responsabilidades administrativas, civiles y penales (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

En la práctica, sin embargo, esta independencia se ha visto cuestionada ante la existencia de múltiples casos en los que jueces, fiscales y defensores han sido sometidos a procesos disciplinarios por parte del Consejo de la Judicatura, lo que ha generado un ambiente de temor e incertidumbre en el ejercicio de la función jurisdiccional. El artículo 130 del COFJ establece que los jueces no podrán ser removidos ni trasladados arbitrariamente, salvo en los casos determinados por la ley y con las garantías del debido proceso, principio que en ocasiones ha sido vulnerado bajo decisiones disciplinarias sin motivación suficiente (Asamblea Nacional del Ecuador, 2009).

El presente estudio adopta una modalidad documental, con un análisis jurídico comparativo entre dos figuras fundamentales: la independencia judicial y la Función Judicial como estructura orgánica. Se revisan casos emblemáticos, sentencias constitucionales y decisiones del Consejo de la Judicatura en las que se ha sancionado a servidores judiciales, alegando el incumplimiento del principio de lealtad procesal o la comisión de errores en la fundamentación de sentencias. Estas decisiones son analizadas para determinar si se respeta el principio de independencia judicial o si, por el contrario, existe una afectación estructural a esta garantía (Consejo de la Judicatura, 2020).

De hecho, la función de esta investigación radica en que el régimen disciplinario aplicado actualmente no garantiza plenamente la objetividad ni el respeto al principio de independencia judicial. En varios casos revisados, se ha evidenciado que las sanciones impuestas responden a criterios subjetivos o a interpretaciones restrictivas de la actuación judicial, sin una valoración integral del contexto procesal. Esta situación contraviene lo estipulado en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Garantías

Jurisdiccionales y Control Constitucional, que consagra la obligación de motivar adecuadamente todas las resoluciones que restrinjan derechos (Asamblea Nacional del Ecuador, 2009).

En efecto, se plantea la necesidad de reformar el artículo 109 del COFJ, en la cual se delimite con mayor claridad qué constituye una infracción gravísima, incorporando principios de interpretación garantista y mecanismos de revisión imparcial. Asimismo, se propone actualizar el Reglamento del Régimen Disciplinario, asegurando el respeto irrestricto a los derechos fundamentales de los operadores de justicia, y estableciendo controles que eviten el uso político o arbitrario del poder disciplinario (Consejo de la Judicatura, 2019).

2. Materiales y métodos

La investigación se estructuró bajo un enfoque cualitativo, aplicado de manera práctica para comprender cómo el régimen disciplinario vigente en Ecuador afecta la independencia judicial, a través de la interpretación de documentos normativos, sentencias y testimonios de jueces en ejercicio. El enfoque cualitativo permitió analizar los discursos jurídicos y experiencias institucionales sin recurrir a cuantificaciones numéricas, priorizando la interpretación de significados y consecuencias en el ejercicio jurisdiccional.

Se utilizó un diseño retrospectivo, ya que el análisis se basó en normativa vigente, antecedentes históricos y decisiones judiciales emitidas previamente (García & Vargas, 2023). Esto permitió examinar la evolución del régimen disciplinario y sus efectos sobre la autonomía judicial. El alcance de la investigación fue descriptivo, explicativo y propositivo. En su dimensión descriptiva, se identificaron las principales características del régimen de control disciplinario establecido por el Consejo de la Judicatura; en la explicativa, se analizó el impacto de dicho régimen sobre la independencia judicial; y en la propositiva, se construyó una propuesta de reforma normativa para fortalecer las garantías judiciales.

Se aplicó la técnica de revisión documental, siguiendo el modelo de Barahona-Martínez et al. (2020), a través de la cual se analizaron la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial, reglamentos disciplinarios, jurisprudencia constitucional y doctrina especializada. Este análisis documental permitió identificar las tensiones estructurales entre el control disciplinario y la independencia judicial.

Complementariamente, se realizaron entrevistas semiestructuradas a jueces de Unidades Judiciales del cantón Santo Domingo, técnica recomendada por Díaz et al. (2013) para profundizar en percepciones y experiencias individuales. Las entrevistas fueron diseñadas en torno a categorías de análisis como independencia judicial, presión externa, actuación del Consejo de la Judicatura y causales disciplinarias, y se utilizaron para contrastar la normativa con la práctica cotidiana.

Para el análisis de la información normativa y empírica, se empleó el método analítico-sintético (Bernal, 2010), que permitió descomponer las disposiciones jurídicas y reconstruir su significado en el contexto de las garantías judiciales. Además, se aplicó el método lógico-jurídico (Martínez, 2023) para sistematizar los principios constitucionales implicados, y el método *lege ferenda* (Bienestar, 2020) para elaborar una propuesta concreta de reforma del artículo 109 del Código Orgánico de la Función Judicial, orientada a limitar la discrecionalidad y proteger la independencia de los jueces.

3. Resultados

3.1. Revisión documental

3.1.1. Antecedentes históricos y evolución de la independencia judicial

A finales del siglo XVIII, Europa vivió una transformación profunda motivada por los abusos del absolutismo. Esta situación generó la necesidad de establecer un Estado de derecho que garantizara la libertad e igualdad de los individuos mediante la separación de poderes. En los Estados Unidos de América, la redacción de la primera Constitución en 1787 consagró dicha separación, garantizando una independencia judicial plena. Pensadores como John Locke y George Lawson, así como Charles Louis de Montesquieu con su teoría de los tres poderes, fueron fundamentales para esta evolución, influenciada también por el constitucionalismo inglés del siglo XVII y los efectos de la Revolución Francesa de 1789 (Martínez, 2004).

En este contexto, el sistema de justicia se consolidó bajo la premisa de la división funcional del poder: el legislativo crea las leyes, el ejecutivo las ejecuta y el judicial las aplica a casos concretos. Así, se estableció el principio de independencia judicial como garantía de decisiones imparciales. Un ejemplo paradigmático fue la Declaración de Derechos de Virginia, del 12 de junio de 1776, que reconoció los derechos naturales e inalienables del ser humano, destacando la necesidad de separar los poderes públicos (Martínez, 2004).

La independencia judicial fue reforzada por la Constitución de los Estados Unidos de 1787, que estableció un sistema presidencial con un poder judicial conformado por la Corte Suprema y tribunales inferiores, cuyos jueces eran nombrados por el Congreso. Tanto en Inglaterra como en Estados Unidos se desarrolló el derecho anglosajón, caracterizado por precedentes judiciales y por un sistema jurisprudencial sólido (Martínez, 2004).

En América Latina, Ecuador ha tenido un proceso histórico de consolidación judicial más inestable. La Constitución de 1978 otorgaba a la Cámara Nacional de Representantes la facultad de nombrar magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Tribunal Fiscal y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo (Jadán, 2019). Posteriormente, las reformas de 1992 establecieron que los magistrados serían

designados por el Congreso a partir de ternas propuestas por el presidente de la República, la Función Judicial y el propio Congreso. Actualmente, esta función recae en el Consejo de la Judicatura.

Con la promulgación del Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ) en 2009, se reconoció la autonomía económica, financiera y administrativa de la Función Judicial. Además, se estableció como obligación del Estado el garantizar los recursos necesarios para el funcionamiento del sistema de justicia, considerándose su incumplimiento como una forma de obstrucción a la administración de justicia (Senplades, 2012). Oyarte (2014) sostiene que, si bien las constituciones suelen consagrar la independencia judicial, raramente se hace referencia a la independencia de las funciones legislativa o ejecutiva, lo cual demuestra el carácter esencial de este principio en los Estados constitucionales de derecho.

3.1.2. Definición y fundamentos del principio de independencia judicial

La independencia judicial en el Ecuador no es un concepto reciente; ha sido una exigencia recurrente en la vida republicana. Desde una perspectiva histórica, Durán (1988) sostenía que la soberanía popular se manifiesta mediante órganos que legislan, administran y juzgan, y que la independencia judicial no está diseñada en beneficio de los jueces, sino como una garantía para los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos.

Zaffaroni (2012) critica la superficialidad con que a veces se trata el concepto de independencia judicial, al ser reducido a una mera consigna. Según el autor, un juez independiente no debe ser subordinado al poder ejecutivo, legislativo ni a sus superiores jerárquicos dentro del sistema judicial. Su independencia debe radicar en su capacidad de juzgar conforme a su convicción jurídica, libre de presiones externas o internas.

Salgado (2012) distingue entre jurisdicción e independencia. La primera se refiere al acto de juzgar, que consiste en declarar el derecho conforme a la Constitución y la ley; mientras que la independencia es el principio que permite al juez realizar dicha labor sin interferencias indebidas. Esta independencia no debe entenderse como un contrapeso entre funciones estatales, sino como una condición para emitir decisiones estrictamente jurídicas.

La independencia judicial implica entonces una doble dimensión: individual y colectiva. A nivel individual, protege a jueces de presiones indebidas; a nivel institucional, asegura que el sistema judicial en su conjunto opere sin interferencias de otros poderes o actores. Este principio se erige como uno de los pilares de las democracias contemporáneas, garantizando una justicia imparcial y accesible para todos.

3.1.3. Importancia de la independencia judicial en el sistema procesal

La Constitución de la República del Ecuador de 2008 reconoce la acción extraordinaria de protección como un mecanismo para impugnar sentencias que vulneren derechos

constitucionales. Esta figura, atribuida a la Corte Constitucional, ha generado debate por su posible impacto en la estabilidad de las decisiones judiciales ejecutoriadas. Por esta razón, Martínez (2004) sostiene que la jurisdicción representa un ejercicio absoluto y objetivo del derecho por parte de jueces y magistrados. Son ellos quienes, mediante sus resoluciones, aseguran la paz social y la realización de la justicia. Por ello, su independencia resulta fundamental en el ejercicio de esta función.

La Constitución ecuatoriana reconoce diversas formas de jurisdicción: la ordinaria, la indígena, la constitucional y la contencioso-electoral, así como los medios alternativos de solución de conflictos. La justicia ordinaria está organizada jerárquicamente desde la Corte Nacional de Justicia, pasando por las Cortes Provinciales hasta las unidades judiciales de primera instancia, todo ello regulado por el COFJ. En este marco, la independencia judicial se configura como núcleo esencial de la Función Judicial. Esta independencia debe ser garantizada tanto en su dimensión externa (frente a los otros poderes del Estado) como en su dimensión interna (frente a presiones jerárquicas dentro del mismo sistema judicial).

3.1.4. Situación del sistema procesal ecuatoriano actual

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que el objetivo central de la separación de poderes es garantizar la independencia judicial. Esto implica la existencia de mecanismos adecuados para el nombramiento, ascenso, permanencia y destitución de jueces, que eviten la intromisión de otros poderes del Estado. La Constitución de la República del Ecuador (2008), en su artículo 176, establece que el acceso a la judicatura debe realizarse mediante concursos públicos de méritos y oposición, con transparencia e igualdad de oportunidades, como garantía fundamental del debido proceso.

El caso “Quintana Coello y otros vs. Ecuador” (Corte IDH, 2013) es un referente regional en el que se determinó que la falta de procedimientos claros y objetivos en la designación y remoción de jueces compromete el derecho a ser juzgado por un juez independiente. La Corte señaló que la independencia judicial genera obligaciones tanto para el Estado, en cuanto garante del sistema como para el juez en cuanto a su conducta y actuación imparcial.

El Comité de Derechos Humanos de la ONU (2007) ha recomendado a los Estados adoptar garantías reforzadas que protejan la independencia judicial; entre estas se encuentran la estabilidad en el cargo, la protección frente a presiones externas, la remuneración adecuada, y mecanismos de evaluación y sanción que respeten el principio de legalidad y el debido proceso. La normativa ecuatoriana incorpora algunas de estas garantías, pero su aplicación práctica aún presenta desafíos.

En Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial regula la carrera judicial, estableciendo condiciones para el ingreso, permanencia, ascenso y régimen disciplinario. Sin embargo, no existe una norma constitucional expresa sobre la duración de los cargos de jueces de primera instancia y de Corte Provincial, lo cual

genera un vacío normativo. Pese a ello, se garantiza su dedicación exclusiva a la función jurisdiccional, salvo la docencia universitaria, como medida para evitar interferencias externas.

3.1.5. Desafíos y obstáculos para la independencia judicial

Uno de los principales desafíos que enfrenta el sistema judicial ecuatoriano es la seguridad personal de los jueces y sus familias. La creciente incidencia del crimen organizado en el país representa una amenaza directa a la independencia judicial, al influir o intentar influir en las decisiones judiciales mediante coacción o intimidación. Por esta razón, la independencia judicial también exige de los jueces un comportamiento ético, imparcial y profesional.

Por ello, esto implica resolver con base en la sana crítica, la normativa vigente y la objetividad, sin ceder a presiones políticas, sociales o mediáticas, en este sentido, la imparcialidad no solo es un deber del juez, sino una expectativa legítima de la ciudadanía frente a su función. Es así que, la ausencia de una norma expresa sobre la duración de los cargos genera inseguridad jurídica en los operadores de justicia. Aunque la carrera judicial pretende garantizar estabilidad, el sistema disciplinario puede ser percibido como un instrumento de control vertical, que pone en riesgo la independencia de los jueces si se aplica de manera discrecional.

3.1.6. Evaluación crítica del sistema procesal en relación al órgano de control

La independencia judicial interna se relaciona con la posibilidad de que un juez actúe libremente dentro de la propia estructura judicial, sin interferencias indebidas de otros jueces o jerarquías. Esta se expresa, por ejemplo, en la posibilidad de que las decisiones judiciales sean revisadas únicamente mediante los recursos previstos en la ley, como parte del sistema de control jurisdiccional.

La Constitución de 2008 introdujo una figura novedosa: la acción extraordinaria de protección, mediante la cual la Corte Constitucional puede revisar decisiones judiciales que vulneren derechos constitucionales. Esta herramienta, si bien fortalece el control constitucional, ha sido criticada por generar incertidumbre respecto a la ejecutoriedad de las sentencias.

El Consejo de la Judicatura, conforme a la Constitución, tiene la función de seleccionar, evaluar y sancionar a jueces y funcionarios judiciales. Esta atribución debe ejercerse con base en el respeto a la independencia judicial. La Sentencia No. 3-19-CN/20 de la Corte Constitucional establece que el régimen disciplinario particularmente en lo relativo al error inexcusable, el dolo y la manifiesta negligencia debe ser aplicado respetando el principio de legalidad y la garantía del debido proceso (Corte Constitucional del Ecuador, 2020).

La Corte ha determinado que la destitución de un servidor judicial debe observar dos etapas: la declaración jurisdiccional previa de la infracción, y luego el sumario administrativo ante el Consejo de la Judicatura. Esta interpretación evita que se

aplique arbitrariamente el artículo 109 del COFJ, cuyo numeral 7 ha sido cuestionado por su redacción abierta. Por esta razón, la Sentencia No. 102-21-IN/22 refuerza esta idea al señalar que la independencia judicial externa protege al juez frente a los otros poderes del Estado, mientras que la independencia interna garantiza que ningún otro órgano dentro del mismo sistema judicial condicione sus decisiones (Corte Constitucional del Ecuador, 2022).

3.2. Teoría sustantiva

En el marco constitucional ecuatoriano, el artículo 168 consagra que los órganos de la Función Judicial gozan de independencia interna y externa. Toda violación a este principio conlleva responsabilidad administrativa, civil o penal. Por su parte, el artículo 8 del COFJ establece que jueces están sometidos únicamente a la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la ley. Este principio implica que ninguna autoridad o función del Estado puede interferir en su actuación jurisdiccional. Es ello que, la independencia judicial, en consecuencia, se articula no solo como principio estructural del Estado, sino como garantía de imparcialidad y legalidad en el ejercicio de la jurisdicción, de hecho, vulneración compromete directamente la tutela judicial efectiva, la seguridad jurídica y el derecho a un debido proceso.

3.2.1. Regulación del control disciplinario de los administradores de justicia por parte del Consejo de la Judicatura

El Consejo de la Judicatura tiene la competencia para iniciar investigaciones y procesos disciplinarios contra los operadores de justicia, previo a la existencia de indicios que justifiquen tales acciones. La ciudadanía también puede presentar denuncias que, de ser confirmadas, pueden derivar en sanciones administrativas, suspensión o destitución del servidor judicial. La Sentencia No. 3-19-CN/20 aclara que el régimen disciplinario debe respetar los principios de tipicidad, proporcionalidad y motivación.

El artículo 109 del COFJ regula las infracciones gravísimas. El dolo se configura como el incumplimiento deliberado de un deber funcional, mientras que la negligencia se define como la falta de diligencia debida sin intención directa. El error inexcusable, por su parte, implica una equivocación grave e injustificada en la resolución judicial, y constituye una causal de destitución cuando ha sido previamente declarada por un juez competente. La Corte ha determinado que este procedimiento debe respetar la garantía del debido proceso en dos fases: una jurisdiccional y otra administrativa. De esta manera, se protege la independencia judicial y se limita el poder sancionador del Consejo de la Judicatura, evitando usos arbitrarios o excesivos del régimen disciplinario.

3.2.2. Entrevistas a jueces de la unidad judicial penal del cantón Santo Domingo

A partir de las preguntas y respuestas presentadas, se identifican las siguientes categorías de análisis:

- Independencia judicial: Percepción sobre si los administradores de justicia gozan de autonomía en sus decisiones.
- Influencia del Consejo de la Judicatura: Opiniones sobre si el órgano de control vulnera o garantiza la independencia judicial.
- Factores externos: Identificación de presiones externas que puedan afectar la imparcialidad de los jueces (medios de comunicación, presión social, etc.).
- Causales de destitución: Coherencia y aplicación de las normas disciplinarias, especialmente el artículo 109 del Código Orgánico de la Función Judicial.
- Necesidad de reforma legal: Valoración sobre la pertinencia de actualizar el Código Orgánico de la Función Judicial.

La entrevista revela una diversidad de opiniones entre los entrevistados, lo que permite visualizar la complejidad del tema de la independencia judicial en el contexto analizado.

Independencia judicial: Uno de los entrevistados considera que sí existe independencia judicial, fundamentando su respuesta en el marco constitucional y en los principios que rigen la función judicial, sin embargo, el otro entrevistado sostiene que no hay independencia plena, señalando la influencia de los medios de comunicación y la presión de la Fiscalía como factores que vulneran este principio. Por ello, se evidencia una clara división de criterios y una percepción de imparcialidad en el debate.

Influencia del Consejo de la Judicatura: Respecto a si el Consejo de la Judicatura vulnera la independencia judicial, nuevamente se observa disparidad. De hecho, un entrevistado defiende el rol del Consejo como garante y regulador de la función judicial, mientras que el otro percibe una situación de indefensión y falta de protección para los servidores judiciales ante posibles represalias, lo que sugiere una percepción de vulnerabilidad institucional.

Factores externos: Ambos entrevistados reconocen la existencia de factores externos que pueden afectar la independencia judicial, aunque uno enfatiza la importancia de mantener la imparcialidad a pesar de las presiones, y el otro señala la frecuente presencia de grupos que buscan influenciar las decisiones judiciales. Por esta razón, se refuerza la idea de que la independencia judicial es constantemente puesta a prueba por actores externos.

Causales de destitución: En cuanto a la coherencia de las causales de destitución, las respuestas muestran dudas sobre la efectividad y justicia del proceso. Por esta razón, se cuestiona la veracidad de las denuncias y la protección de los derechos de los servidores judiciales, lo que pone en tela de juicio la transparencia y equidad del sistema disciplinario.

Necesidad de reforma legal: Ambos entrevistados coinciden en la necesidad de reformar el Código Orgánico de la Función Judicial, señalando problemas como la desactualización de normas, irregularidades en los sistemas de evaluación y ascenso, y la vulneración de derechos fundamentales. De este modo, la coincidencia indica una percepción compartida de que el marco legal actual no responde adecuadamente a las necesidades del sistema judicial y requiere ajustes urgentes.

En efecto, la entrevista muestra una polarización en torno a la percepción de la independencia judicial y la influencia de los órganos de control, pero evidencia consenso en la necesidad de reformar el marco normativo vigente. Por esta razón, la existencia de factores externos y cuestionamientos sobre los procesos disciplinarios reflejan desafíos estructurales que afectan la confianza en la función judicial y subrayan la importancia de fortalecer la autonomía y transparencia del sistema¹.

4. Discusión

Los hallazgos obtenidos a lo largo de esta investigación permiten dar respuesta a la pregunta planteada: ¿De qué manera la independencia judicial enfrenta desafíos frente al control ejercido por el Consejo de la Judicatura del Ecuador? De acuerdo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2013), la independencia judicial constituye una garantía estructural del Estado de derecho que debe ser respetada tanto a nivel institucional, relacionado con la estructura del Poder Judicial, como a nivel individual, relativo a la actuación de cada juez. Esta doble dimensión impone al Estado la obligación de garantizar condiciones mínimas que permitan a los jueces ejercer su potestad jurisdiccional con libertad, sin injerencias internas ni externas.

En este contexto, la independencia judicial se configura como la piedra angular de la Función Judicial, ya que garantiza la tutela judicial efectiva y la legalidad en la resolución de los conflictos. Como señala Salgado (2012), este principio no puede ser entendido como un privilegio de los jueces, sino como una garantía de los ciudadanos frente al poder. La Constitución ecuatoriana establece claramente que los órganos de la Función Judicial gozarán de independencia interna y externa (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 168), lo cual implica que ningún otro poder del Estado puede interferir en sus decisiones jurisdiccionales.

No obstante, los resultados evidencian tensiones persistentes entre el principio de independencia judicial y el régimen de control disciplinario ejercido por el Consejo de la Judicatura. Como advierte Zaffaroni (2012), existe el riesgo de convertir a la independencia judicial en un mero eslogan vacío si no se delimita con claridad el rol de los órganos administrativos de control. Esta preocupación se ve reforzada en la jurisprudencia nacional, en particular en la Sentencia No. 3-19-CN/20 de la Corte Constitucional del Ecuador (2020), donde se reconoce que la aplicación abierta de infracciones como el “error inexcusable” o la “manifiesta negligencia” puede

convertirse en un mecanismo de presión indirecta sobre el juzgador, si no se encuentra debidamente tipificado y motivado.

Como lo advierte Oyarte (2014), el principio de independencia interna impide que un juez sea corregido por sus superiores jerárquicos en cuanto a la interpretación del derecho, salvo mediante los recursos legalmente previstos. Esta independencia se ve particularmente afectada cuando órganos administrativos como el Consejo de la Judicatura ejercen potestades sancionadoras sin una delimitación clara de competencias, como lo demuestra el tratamiento amplio del artículo 109 del Código Orgánico de la Función Judicial.

Desde una perspectiva doctrinaria, Jadán (2019) distingue entre independencia externa, relacionada con la no injerencia de los otros poderes del Estado e independencia interna, que implica la autonomía del juez frente a sus superiores jerárquicos y a los órganos administrativos. Esta última dimensión cobra particular relevancia en Ecuador, donde las sanciones por supuestos errores judiciales se han aplicado en ausencia de una declaración jurisdiccional previa, atentando contra el principio de legalidad.

Los testimonios recogidos en las entrevistas también revelan una percepción compartida sobre la necesidad de reformar el marco normativo. Como se evidenció en el análisis cualitativo, ambos entrevistados coinciden en que “la carrera judicial necesita seguridad jurídica, no temor al control vertical”, lo cual refuerza la propuesta de reforma al artículo 109 del COFJ. Esta reforma debe clarificar las causales disciplinarias, reducir la discrecionalidad sancionadora y proteger la independencia funcional del juez, conforme a los estándares internacionales (Comité de Derechos Humanos de la ONU, 2007).

La inamovilidad de los jueces, reconocida por la Corte IDH como garantía de independencia (Corte IDH, 2013), también se ve comprometida cuando las sanciones administrativas no obedecen a criterios técnicos, sino a valoraciones subjetivas. Corte Nacional de Justicia (2018) recuerda que la responsabilidad del servidor judicial puede ser administrativa, civil o penal, pero cada una debe observar procedimientos específicos, claramente establecidos y con respeto irrestricto al debido proceso.

La Corte Constitucional ha sido enfática al señalar que la destitución de un juez debe cumplir con dos etapas diferenciadas: una declaración jurisdiccional previa sobre la existencia del dolo, negligencia o error inexcusable, y un procedimiento administrativo disciplinario con garantías procesales (Sentencia No. 3-19-CN/20, 2020). Por tanto, se concluye que, si bien el Consejo de la Judicatura tiene una función legítima en el control administrativo de la Función Judicial, esta debe ejercerse dentro de límites constitucionales y legales estrictos, para evitar que se convierta en un instrumento de presión o sanción arbitraria. Una reforma estructural al Código Orgánico de la Función Judicial, particularmente al artículo 109, resulta necesaria para armonizar el régimen disciplinario con los principios de independencia judicial, seguridad jurídica y debido proceso.

5. Conclusiones

La presente investigación ha permitido demostrar que la independencia judicial en Ecuador, aunque formalmente reconocida como principio constitucional y derecho fundamental, se encuentra condicionada por mecanismos de control que, en algunos casos, pueden comprometer su eficacia real. Desde esta perspectiva, se cumplió el objetivo planteado: analizar los límites de actuación de los administradores de justicia frente al control ejercido por el Consejo de la Judicatura, y con ello, determinar en qué medida dicho control afecta la autonomía de la Función Judicial en un Estado constitucional de derechos y justicia.

Uno de los aportes fundamentales de esta investigación es la relectura crítica del principio de independencia judicial desde un enfoque sistémico, que reconoce la interdependencia entre el diseño normativo, la práctica institucional y la percepción de los operadores de justicia. La independencia judicial no puede seguir siendo comprendida como una declaración abstracta, sino como una garantía operativa, estrechamente vinculada con la tutela judicial efectiva, la seguridad jurídica y la legitimidad democrática.

El análisis demostró que la ambigüedad en la redacción del artículo 109 del Código Orgánico de la Función Judicial, particularmente en las causales de dolo, negligencia y error inexcusable ha generado un marco de inseguridad jurídica que permite interpretaciones excesivamente amplias por parte del órgano de control disciplinario. Esta situación pone en riesgo la estabilidad del juez y la coherencia del sistema judicial, afectando directamente el principio de legalidad, uno de los pilares del Estado de derecho.

Desde el punto de vista institucional, se evidenció que la concentración de funciones en el Consejo de la Judicatura (evaluación, sanción, promoción y remoción de jueces) representa un riesgo si no se delimitan con claridad los alcances y límites de su actuación. El aporte de esta investigación radica en proponer criterios de interpretación normativos y prácticos que garanticen el equilibrio entre control y autonomía judicial, articulando mecanismos disciplinarios con respeto al debido proceso y la independencia funcional.

Se identificaron inconsistencias estructurales en la carrera judicial, tales como la falta de garantías efectivas de inamovilidad y ascenso, y la ausencia de mecanismos de protección frente a presiones externas incluyendo amenazas provenientes del crimen organizado o de actores políticos. Este hallazgo constituye una advertencia para la política judicial, que debe priorizar la protección integral de los jueces como condición esencial para el funcionamiento del sistema.

Desde el plano doctrinario, esta investigación aporta a la construcción de una teoría crítica de la independencia judicial en América Latina, al vincular el principio no solo con el funcionamiento del sistema procesal, sino con las condiciones sociales, culturales y políticas que afectan su operatividad. Por ello, desde la revisión

documental queda en evidencia que la independencia judicial no puede ser entendida únicamente como ausencia de interferencia, sino como capacidad efectiva de resolver conforme al derecho, sin temor ni subordinación.

El análisis de las entrevistas confirmó una percepción generalizada de que el actual régimen disciplinario puede generar autocensura en la judicatura. Esto es relevante porque demuestra que la independencia judicial se encuentra también condicionada por factores subjetivos, como el temor a represalias institucionales, lo cual afecta el principio de imparcialidad y la calidad del debate judicial.

Como implicación normativa, se plantea una propuesta concreta de reforma al artículo 109 del COFJ, orientada a tipificar con mayor precisión las infracciones disciplinarias, reducir la discrecionalidad del Consejo de la Judicatura y garantizar el principio de legalidad. Esta propuesta representa un aporte directo al desarrollo legislativo nacional y puede orientar futuras reformas orientadas a fortalecer la autonomía del sistema judicial.

En definitiva, se demuestra que la independencia judicial no puede garantizarse únicamente mediante declaraciones constitucionales. Se requieren políticas públicas, reformas normativas, capacitación judicial y una institucionalidad sólida que permita su realización efectiva. El presente estudio aporta evidencia crítica, reflexiones estructurales y propuestas normativas que pueden ser consideradas en el diseño de un sistema disciplinario respetuoso de la Constitución, los tratados internacionales y los principios fundamentales de un Estado democrático.

CONFLICTO DE INTERESES

Los autores declaran no tener ningún conflicto de intereses.

Referencias Bibliográficas

- Asamblea Nacional del Ecuador (2009). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Registro Oficial Suplemento 544. <https://www.puertodemanta.gob.ec/wp-content/uploads/2021/02/C%C3%93DIGO-ORG%C3%81NICO-DE-LA-FUNCI%C3%93N-JUDICIAL.pdf>
- Barahona-Martinez, G. E., Barzola-Plúas, Y. G., & Peñafiel-Muñoz, L. V. (2024). El Derecho a la Protección de Datos y el Avance de las Nuevas Tecnologías en Ecuador: Implicaciones Legales y Éticas. *Journal of Economic and Social Science Research*, 4(3), 46-64. <https://doi.org/10.55813/gaea/jessr/v4/n3/113>
- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la investigación* (3.^a ed.). Pearson Educación. <https://abacoenred.org/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>

- Bienestar (2020). *Diccionario jurídico: Latinismos legales y su aplicación*. Editorial Jurídica Bienestar.
- Comisión de Venecia (2010). *Informe sobre la independencia del sistema judicial: Parte I - La independencia de los jueces*. Consejo de Europa. [https://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdf=CDL-AD\(2010\)004-e](https://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdf=CDL-AD(2010)004-e)
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2019). *Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia: Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y del Estado de derecho en las Américas* (OEA/Ser.L/V/II.Doc.44). Organización de Estados Americanos. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/OperadoresJusticia.pdf>
- Comité de Derechos Humanos de la ONU (2007). *Observación general N.º 32: El derecho a un juicio imparcial y a ser juzgado por un tribunal competente, independiente e imparcial*. Naciones Unidas. <https://www.refworld.org/es/leg/coment/ccpr/2007/es/52583>
- Consejo de la Judicatura (2019). *Reglamento del Régimen Disciplinario*. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/resources/pdf/resoluciones/2021/038-2021.pdf>
- Consejo de la Judicatura (2020). *Resoluciones administrativas sobre sanciones disciplinarias*. <https://www.funcionjudicial.gob.ec/expedientes-disciplinarios/>
- Constitución de la República del Ecuador (2008). *Registro Oficial No. 449*. https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf
- Corte Constitucional del Ecuador (2020). *Sentencia No. 3-19-CN/20*. <https://www.corteconstitucional.gob.ec/auto-de-aclaracion-y-ampliacion-dentro-de-la-sentencia-nro-3-19-cn-20-declaracion-jurisdiccional-previa-referente-al-dolo-manifiesta-negligencia-o-error-inexcusable/#:~:text=la%20Sentencia%20Nro.-,3%2D19%2DCN%2F20%20Declaraci%C3%B3n%20jurisdiccional%20previa%20referente%20al,manifiesta%20negligencia%20o%20error%20inexcusable&text=El%20Pleno%20de%20la%20Corte,ampliaci%C3%B3n%20dentro%20del%20Caso%20Nro>
- Corte Constitucional del Ecuador (2022). *Sentencia No. 102-21-IN/22*. <https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-102-21-in-22/>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2013). *Caso Quintana Coello y otros vs. Ecuador*. Sentencia de 23 de agosto de 2013. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_266_esp.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2020). *Opinión Consultiva OC-25/18*. <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/OC-25-info.pdf>
- Corte Nacional de Justicia (2018). *La independencia judicial*. https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/Produccion_CNJ/dialogos%20judiciales/dialogos%206.pdf

- Díaz, V., Torruco, U., Martínez, M., & Varela, R. (2013). La entrevista: recurso flexible y dinámico. *Investigación en Educación Médica*, 2(7), 162–167. [https://doi.org/10.1016/S2007-5057\(13\)72683-1](https://doi.org/10.1016/S2007-5057(13)72683-1)
- Durán, E. (1988). *Derecho constitucional latinoamericano*. Quito: Editorial Jurídica.
- García Moreno, M., & Vargas Fonseca, A. D. (2023). Restitución de derechos territoriales y ordenamiento ambiental en territorios étnicos en Colombia. *Journal of Economic and Social Science Research*, 3(3), 76-96. <https://doi.org/10.55813/gaea/jessr/v3/n3/74>
- García-Sayán, D. (2013). *Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, presentado ante la Asamblea General de las Naciones Unidas (A/68/285)*. Naciones Unidas. <https://undocs.org/A/68/285>
- Jadán, D. (2019). *Independencia judicial y poder político en Ecuador*. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7110/1/SM-245.pdf>
- Martínez, I. (2023). *Metodología jurídica: Lógica, teoría y práctica del Derecho*. Editorial Jurídica Continental.
- Martínez, M. L. (2004). *Teoría de la jurisdicción y la independencia judicial*. Madrid: Editorial Dykinson.
- Oyarte, R. (2014). *Derecho constitucional ecuatoriano y comparado*. Quito: Ediciones Jurídicas.
- Salgado, H. (2012). *Instituciones políticas y Constitución del Ecuador*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Senplades (2012). *Informe de cumplimiento del Código Orgánico de la Función Judicial: Avances y desafíos*. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. <https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/05/Informe-final-de-rendici%C3%B3n-de-cuentras-Matriz-.pdf>
- Tribunal Constitucional del Ecuador (2015). *Sentencia No. 002-15-SIN-CC*. https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcnBldGE6J3RyYW1pdGUUnLCB1dWlkOidiYmJiMTc5YS01NmYzLTRhMGUtYTAxMS1mOTk0MTM0MzUucGRmJ30=
- World Justice Project (2023). *Rule of Law Index 2023*. World Justice Project. <https://worldjusticeproject.org/rule-of-law-index/global>
- Zaffaroni, E. R. (2012). *La independencia interna del juez*. Asociación Pensamiento Penal. <https://www.pensamientopenal.org/la-independencia-interna-de-un-juez-por-eugenio-raul-zaffaroni/>